

RESOLUCION N° 200.41.09-1408 del 24 de noviembre de 2009

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 200.41.08-1364 del 26 de Noviembre de 2008”

El Director General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA - ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, literal f; 89 del Decreto 1791 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que CORPORINOQUIA mediante Resolución N° 200.41.08-1364 del 26 de Noviembre de 2008, reglamentó el uso de áreas para el establecimiento de cultivos de subsistencia o pancoger en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.

Que el Decreto 1449 de 1977, proferido por el Ministerio de Agricultura en su artículo 3, Literal c), en relación con la protección y conservación de los bosques, establece que los propietarios de predios están obligados a Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras destacando entre estas Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

Que en la Resolución N° 200.41.08-1364 del 26 de Noviembre de 2008, no se contemplo taxativamente dentro de las restricciones para el aprovechamiento indicadas en el Artículo Sexto, las establecidas en suelos con pendientes superiores a 100% (45°); razón por la cual se hace necesario modificar dicho artículo, en el sentido de incluir dicha restricción.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula todo lo relacionado con el manejo de los recursos forestales, boscosos y de la flora en el territorio colombiano, incluyendo aquellos nativos y plantados.

Que los numerales 2 y 3 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señalan como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales las siguientes: 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...).

Que mediante el Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996, el Gobierno Nacional estableció el Régimen de Aprovechamiento Forestal, en virtud del cual, se regulan las actividades de la administración pública y de los particulares, respecto del uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre, con el fin de lograr su desarrollo sostenible.

Que la Resolución No. 0687 del 22 de diciembre de 1997, expide el Régimen de Administración del recurso forestal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.

¡Para salvar la vida!

Sede principal Yopal: Cra 23 N°. 18-31 Tels (8) 635 8588 Telefax (8) 6322623

Subsede Arauca: Cra 25 N°. 15-69 Tels (7) 8852026 - (7) 8853939

Subsede La Primavera: (8) 5662504 - (8) 5662509

Sede Cárquez: Palacio Municipal Tel (1) 8481022

E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co, prensa@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

En virtud de lo anterior, los actos administrativos, en la legislación colombiana son la manifestación de la voluntad de quien cumple la Función Administrativa, con el propósito de producir efectos jurídicos, esto significa que el acto crea, modifica o extingue derechos y obligaciones y en merito de lo expuesto el Director General de CORPORINOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución No. 200.41.08-1364 del 26 de Noviembre de 2008, por medio de la cual se reglamentó el uso de áreas para el establecimiento de cultivos de subsistencia o pancoger en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, en el sentido de incluir una nueva restricción para el establecimiento de cultivos de subsistencia o Pancoger; El cual quedara así:

"ARTÍCULO SEXTO: RESTRICCIONES: Para el establecimiento de cultivos de subsistencia o Pancoger, el titular o beneficiario de la presente Autorización no podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Aprovechamiento Forestal de bosque natural en áreas de recarga de acuíferos.
- b. Aprovechamiento Forestal de bosque natural, en áreas de nacimientos de aguas
- c. Aprovechamiento Forestal de bosques de Galería.
- d. Aprovechamiento Forestal de bosques naturales, para ampliación de la frontera Agrícola o para establecimiento de Potreros para Ganado.
- e. Aprovechamiento Forestal de bosques en Áreas Ambientalmente sensibles.
Aprovechamiento Forestal de bosques en Áreas de Reserva Forestal.
- d. Aprovechamiento forestal en áreas con pendiente superiores al 100% (45°)"

ARTICULO SEGUNDO: Las demás condiciones, obligaciones y requisitos contenidos en la Resolución No. 200.41.08-1364 del 26 de Noviembre de 2008, proferida por esta Corporación, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese copia de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Corporinoquia, en la pagina Web y en la cartelera de la sede principal, envíese copia a las diferentes Subsedes y Agencias donde La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA tiene competencia, con el objeto que le den publicidad y sea fijada en las carteleras que para el efecto tengan.

ARTÍCULO CUARTO La presente resolución rige a partir de la fecha su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ORLANDO PIRAGAUTA RODRÍGUEZ
Director General

Proyecto: Ricardo León Rueda
Abogado Coordinador de la SCCA

Vo.Bo. William Puerto Góngora
Asesor Jurídico de la Dirección General

¡Para salvar la vida!

Sede principal Yopal: Cra 23 N°. 18-31 Tels (8) 635 8588 Telefax (8) 6322623

Subsede Arauca: Cra 25 N°. 15-69 Tels (7) 8852026 - (7) 8853939

Subsede La Primavera: (8) 5662504 - (8) 5662509

Sede Cárquez: Palacio Municipal Tel (1) 8481022

E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co, prensa@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co